



Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número:

Referencia: Modificación horarios de transporte público de pasajeros

VISTO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

CONSIDERANDO:

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido innescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que ante la situación epidemiológica actual y la apertura gradual de ciertas actividades comerciales, industriales y de servicios que se han permitido previamente, resulta factible, en esta instancia, una mayor dinamización de las actividades mencionadas.

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil por 180 días a partir de su promulgación.

Que el art. 14 de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento

normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir del 26 de mayo de 2020 ,y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, los siguientes horarios para todas las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

- a. Lunes a viernes, de 5.30 a 10.00 hs, de 12.00 a 14 hs, de 16.00 a 18.00 y de 20.00 a 22.00 hs. La frecuencia en estos días será cada 20 minutos.
- b. Sábados, de 5.30 a 10.00 hs, de 12.00 a 14 hs, de 16.00 a 18.00 y de 20.00 a 22.00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.
- c. Domingos y feriados sin servicio.

ARTICULO 2º: Las unidades vehiculares podrán ocupar hasta el máximo de la capacidad de asientos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente Archívese.